Año de 1906 | Sábado 7 de Julio | Número 149

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos................ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ORENSE

CIRCULAR

Se advierte á los Sres. Alcaldes que la Comisión ha señalado el 15 de cada mes para la resolución de expedientes de excepciones sobrevenidas, y el 28 para el reconocimiento y talla de mozos declarados prófugos que se presenten, pero si cualquiera de los indicados días fuese festivo, celebrará sesión al siguiente.

Orense Julio 6 de 1906.—El Presidente, *Rufino Beltrán.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

DISTRITO MINERO DE ORENSE

Cuenta justificada del 5 por 100 de depósitos por registros mineros durante el primer semestre de 1906

	Pesetas
Cargo	
Por el 5 por 100 del depósito de los 25 expedientes incoados durante el primer semestre de 1906.....	299'15
Suplido por la Jefactura............	6'85
TOTAL CARGO.	306'00
Data	
Por personal temporero, según justificantes............	306
TOTAL DATA.	306

Orense 4 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*—Aprobada: El Gobernador, *Rufino Beltran.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito,

Hago saber: Que por don José Feijóo de Sotomayor, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del dia 30 del mes de Junio último, una solicitud de registro pidiendo veintiséis pertenencias para la mina de hierro denominada «Elena», á la que correspondió el número 1.254, sita en el paraje llamado Los Barroncos del término municipal del Barco.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el que lo fué de la mina «Villoria» y, con sujeción al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él: al Este 1.200 metros; al N. 200; al O. 1.300; al S. 200, y al E. 100 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogabble de treinta días.

Orense 6 de Julio de 1906.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito,

Hago saber: Que por don José Feijóo de Sotomayor, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las nueve horas y cincuenta y seis minutos del dia 30 del mes de Junio último, una solicitud de registro pidiendo veintiséis pertenencias para la mina de hierro denominada «Lola», á la que correspondió el número 1.253, sita en el paraje llamado Baños de Villoria del término municipal del Barco.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el que lo fué de la mina «Villoria» y con sujeción al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él: al O. 35° N. 300 metros; al N. 35° Este 100; al O. 35° N 1.300; al Sur 35° O. 200; al E. 35° S. 1.300, y al N. 35° E. 100 para cirundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 6 de Julio de 1906.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito,

Hago saber: Que por D. José Feijóo de Sotomayor, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del dia 30 del mes de Junio último, una solicitud de registro pidiendo veintiséis pertenencias para la mina de hierro denominada «Dos Amigos», á la que correspondió el número 1.252, sita en el paraje llamado Baños de Arnado, del término municipal del Barco y Villamartín.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la que fué estaca 16 de la mina «Arnado» y, con sujeción al Norte magnético se medirán sucesivamente desde él: al N. 200 metros; al O. 1.300; al S. 200, y al E. 1.300 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 6 de Julio de 1906.—*A. Sandino.*

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Junio de 1906.

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V	H.	V.	H.	V.	H	V	H	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Sífilis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	1	2	3
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	2	4	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los ór anos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	»	2	1	3
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	1	1	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	4	2	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	2	4	3	1	1	2	1	1	2	2	4	8	»	»	13	18	
TOTALES POR EDADES	6		4		3		2		4		12		»		31		31

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
10	32	5	6	53	»	»	»	»	»	31

Orense 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Modesto Varela.—El Secretario, P. O., L. Pérez Colemán.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Comisión de Evaluación

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y de conformidad con lo que determina la letra D. del art. 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, se anuncia al público que desde hoy queda expuesto en las oficinas de esta Administración, por término de quince días, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, á fin de que los propietarios interesados, ó sus representantes, puedan entablar dentro del referido plazo las reclamaciones que juzguen oportunas; entendiéndose que éstos se han de contraer precisamente á las preceptuadas en el art. 19 del citado Reglamento.

Orense 5 de Julio de 1906.—El Administrador, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Acordado por la Corporación que presido, en sesión del día de ayer, á instancia de D. Manuel Salgado Gómez, del Puente, la variación del camino público que del citado Puente conduce á Peliquín en el trayecto que media desde la terminación de la calle de dicho nombre al de «La Porquera», la misma acordó también hacerlo público á medio de anuncios, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que salga publicado este anuncio, puedan reclamar contra tal variación ante esta Alcaldía, á cuyo efecto se facilitarán datos en la Secretaría del Ayuntamiento, referentes á este objeto, á quienes le interese para su conocimiento, pasado el cual no serán oídas.

Canedo 5 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Bande

Acordadas por este Ayuntamiento las condiciones de la subasta para las obras de construcción de un depósito para aguas de riego en esta villa en sustitución del actual denominado «La Poza» y la celebración de dicha subasta, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los indicados acuerdos por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto este edicto, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo no será admitida ningunna de las que se produzcan.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bande 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Genaro Gándara.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Alvarez Calvo, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa procedente de este Juzgado por hurto; apercibido de que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á treinta de Junio de mil novecientos seis.—C. González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Circunstaucias y señas del citado

José Alvarez Calvo, de 29 años, viudo, hojalatero, hijo de José y Epifania, natural de Bande, vecino de esta ciudad, y sin antecedentes penales. Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño obscuro, gasta vigote, barba al pelo, color moreno y visie con arreglo á los de su clase, sin que se le observen cicatrices ni seña especial.

Don Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Fumega, en representación de Rafael González Pereira, de Santa María de Arcos, contra Andrés Tizón Fernández, de Liñariños, sobre reclamación de quinientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos é intereses del ocho por cien anual, procedentes de préstamo, se embargaron como de la pertenencia del deudor, se tasaron y sacan á subasta los siguientes:

Inmuebles

Pesetas

1.ª Una finca rústica destinada á viñedo, sita en Sagra de Alá, de dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, y linda Norte y Sur otra de Eduardo Gallardo, Este idem de José Banga y Oeste regato: su valor trescientas cincuenta pesetas 350

2.ª Otra viña sita en Sagra de Acá, de una área y setenta y cinco centiáreas, que limita al Norte monte comunal, Sur camino público, Este viñedo de Domingo Antonio Chamosa y Oeste otra de José Banga: su valor ciento veinte . 120

3.ª Otra viña sita en Espontánea de Alá, de dos áreas y cuatro centiáreas; linda Norte camino, Sur muro, Este herederos de Manuel Adán y Oeste Angel Rozadas: su valor ciento ochenta pesetas. . 180

4.ª Otra en idem del medio, de una área y veinte centiáreas, que confina Norte y Sur otra de Antonio Medela, Este D. Faustino Ulloa y Oeste sendero: su valor ochenta pesetas. 80

5.ª Otra en idem de arriba, una área, cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte otra de Angel Estévez, Sur idem de Antonio Medela, Este idem de Camilo Tizón y Oeste sendero: su valor ochenta ptas. 80

6.ª Otra en idem de abajo, de una área y cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Norte viña de Angel Estévez, Sur idem de Antonio Medela, Este don Faustino Ulloa y Oeste Victoriano Rodríguez: su valor ochenta pesetas. 80

7.ª Otro viñedo sito en Sobre da Fonte, de noventa y cuatro centiáreas; linda Norte sendero, Sur camino de la Fuente, Este viña y casa de Benito García y Oeste Marcelino Lamas: su valor doscientas pesetas. 200

8.ª Otro viñedo sito en Canteira de Abajo, de una área y cuatro centiáreas, que linda Norte la partida siguiente, Sur sendero, Este viña de doña Teresa Sánchez y Oeste idem de Antonio Medela: su valor cien pesetas. . 100

9.ª En idem de arriba, una área y cuarenta centiáreas de viñedo, y confina al Norte camino público, Sur la partida anterior, Este Angel Rozadas y Oeste Antonio Medela: su valor cien pesetas. . 100

10. Otro labradío y viñedo sito en Ribel, dos áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte otra de Manuel Adán, Sur idem de Manuel Fondado, Este sendero y Oeste don Faustino Ulloa: su valor doscientas pesetas. . 200

11. Otro viñedo sito en Gaspar, de tres áreas y cuatro centiáreas, que confina al Norte monte de Benigno Mato, Sur viña de los herederos de Enrique Carrete, Este y Oeste camino: su valor cien pesetas. 100

12. Otra á monte sita en Lichón, de dos áreas y veinte centiáreas, que linda Norte camino, Sur y Este más de Eduardo Gallardo y Oeste idem de los herederos de Manuel Tizón: su valor diez pesetas. 10

13. En el mismo término ochenta y dos centiáreas de viñedo, que margina al Norte viña de Benito García, Sur idem de Ricardo Gómez, Este idem de los herederos de Simón Ameijeiras y Oeste monte de Benigno Mato: su valor treinta pesetas 30

14. En la Fontela una área, veintitrés centiáreas de viñedo y monte; linda al Norte otro de Victoriano Rodríguez, Sur monte de Benito García, Este labradío de Ramona Lamas y Oeste José Banga: su valor ciento quince pesetas. 115

15. Otro en Carballeira, de setenta centiáreas de monte robleda, que confina al Norte otra de don Faustino Ullo, Sur idem de Antonio Medela, Este herederos de Francisco Janeiro y Oeste José Ameijeiras: su valor veinticinco pesetas. 25

16. En idem, noveuta y cuatro centiáreas de monte robleda: que confina al Norte otra de los herederos de Manuel Tizón, Sur idem de doña Teresa Sánchez, Este los de Francisco Janeiro y Oeste José Ameijeiras: su valor treinta y cinco pesetas. 35

17. Otra á viñedo y monte sita en Cacolo de Moldes, su extensión la de cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda Norte viña de los herederos de Manuel Tizón, Sur monte de don Ramón María, Este viña de doña Teresa Sánchez, y Oeste viña de Manuel Carrete: su valor trecientas veinticinco pesentas. 325

18. Otra á monte pinar, sita en Picoto, de una área y veintiséis centiáreas, y linda Norte Manuel Fondado, Sur otra de José Lorenzo, Este idem de doña Teresa Sánchez, y Oeste de los herederos de Manuel Adan; su valor quince pesetas. 15

19. En el mismo término una área y veintiséis centiá-

reas, que linda Norte la partida anterior, Sur monte de Juan Penedo, Este idem de Manuel Fondado, y Oeste idem de doña Teresa Sánchez, su valor quince pesetas. . 15

20. En idem Picota, una área veintiséis centiáreas de monte pinar, y linda Norte José Lorenzo, Sur idem de Manuel Lamas, Este idem de Manuel Fondado, y Oeste do ña Teresa Sánchez: su valor quince pesetas . 15

21. Otra á viñedo sita en Peneixenza, de una área y diez centiáreas, que linda Norte monte de los herederos de José Fondado, Sur y Oeste monte de Angel Rozadas: su valor quince pesetas. . 15

22. En idem dos áreas veinte centiáreas de viña y monte, que margina al Norte monte de José Fondado, Sur viñedo de Victoriano Rodríguez, Este idem de Benito García y Oeste idem de Amalia Tizón: su valor treinta y cinco pesetas. . 35

23. En idem de Abajo cuatro áreas y veinte centiáreas de viñedo y monte, que confina al Norte sendero, Sur monte de Manuel Fondado, Este viña y monte de Manuel García, y Oeste idem de Angel Rozadas: su valor sesenta pesetas. . 60

24. Otra á monte en Desecado de noventa centiáreas; linda Norte otro de Simón Ameigeiras, Este y Sur idem de Manuel Fondado y Oeste idem de Benito García: su valor veinte pesetas. . 20

25. En idem una área y sesenta centiáreas de viñedo, que linda Norte otro de Domingo Antonio Ameigeiras, Sur idem de los herederos de Manuel Adan, Este idem de Antonio Medela y Oeste Angel Rozadas: su valor ochenta pesetas. . 80

26 En Leira Longa, noventa centiáreas de viñedo, que linda Norte viña de Benito García, Sur idem de Domingo Antonio Chamosa, Este idem de Victoriano Rodríguez y Oeste idem de Lorenzo Estévez: su valor cuarenta ptas. 40

27. En idem noventa centiáreas de viñedo que confina al Norte otra de Manuel Adan, Sur idem de Domingo Antonio Chamosa, Este idem de Antonio Medela y Oeste idem de Manuel Tizón: su valor cuarenta pesetas. . 40

28 Otra á monte, sita en Santos de Moldes, de cuarenta y cinco centiáreas que margina al Norte otra de Benito García, Sur el río, Este Angel Rozadas y Oeste Antonio Medela: su valor diez pesetas . 10

29. Otro monte en Herma, de cincuenta y seis centiáreas que confina al Norte y Oeste monte de Benito García, Sur idem de Angel Rozadas y Este sendero: su valor quince pesetas . 15

30 Otro monte en la Costa, de una área y setenta centiáreas, que linda Norte otra de Manuel Fondado, Sur idem de los herederos de Enrique Carrete, Este idem de Manuel Lamas, y Oeste idem también de Angel Rozadas: su valor quince pesetas . 15

31. Otro en Fontiñas, de una área y treinta centiáreas; linda Norte otro de Lorenzo Estévez, Sur y Oeste idem de Ramón Fondado y Este regato: su valor quince pesetas . 15

32. En Ricaño una área y sesenta centiáreas de terreno inculto, que confina al Norte otro de Manuel Lamas, Sur idem de Florentino Diz, Este regato y Oeste herederos de Manuel Adan: su valor veinte pesetas. . 20

33. En idem tres áreas y ocho centiáreas de campo con castaños, que margina al Norte y Este otro de Antonio Medela, Sur idem de Angel Rozadas, y Este arroyo: su valor sesenta pesetas. . 60

34. En idem una área y seis centiáreas de monte, que linda al Norte otro de herederos de Enrique Carrete, Sur idem de Purificación Tizón, Este idem de Manuel Tizón, Oeste Indalecio Ameigeiras: su valor diez pesetas . 10

35. En idem dos áreas de monte, que linda Norte otro de los herederos de Enrique Carrete, Sur idem de José Cerdeira, Este idem de Antonio Medela y Oeste idem de Victoriano Rodríguez: su valor veinte pesetas. . 20

36. En idem dos áreas y cuarenta centiáreas de monte robleda, que margina al Norte otra de Indalecio Ameigeiras, Sur idem de Lorenzo Estévez, Este idem de Manuel Fondado y Oeste Ramón Ameigeiras: su valor cincuenta pesetas. . 50

37. En idem setenta centiáreas de labradío, que linda al Norte sendero, Sur labradío de Indalecio Ameigeiras, Este Camila Tizón y Oeste Antonio Medela: su valor veinticinco pesetas. . 25

38. En idem setenta centiáreas de labradío, que margina al Norte sendero, Sur labradío de Indalecio Ameigeiras, Este idem de Purificación Tizón y Oste de Manuel Tizón: su valor veinticinco pesetas. . 25

39. En idem una área de labradío, que linda Norte otra de Peregrina Tizón, Sur idem de Indalecio Ameigeiras, Este idem de Angel Rozadas y Oeste Manuel Tizón: su valor veinte pesetas. . 20

40 En idem dos áreas de Campo con castaños, que confina Norte monte de Ramón Fondado, Sur de Simón Ameigeiras, Este idem de Angel Rozadas y Oste de Florentino Diz: su valor treinta y cinco pesetas. . 35

41. En idem una área y noventa centiáreas de monte con robles; linda Norte otro de Ramón Fondado, Sur idem de Angel Rozadas, Este idem de Manuel Lamas y Oeste Victoriano Rodríguez: su valor treinta y cinco pesetas . 35

42. En Fontiñas una área ochenta centiáreas de monte robleda, que margina al Norte otra de Manuel Lamas, Sur idem de Carlos Otero, Este regato y Oeste Angel Rozadas: su valor treinta y cinco pesetas. . 35

43. En Fonteia una área y veinte centiáreas de labradío y viñedo, que margina al Norte otra de Dolores Chamosa, Sur idem de Camila Tizón, Este idem de Ramona Lamas y Oeste José Banga: su valor cien pesetas. . 100

44. Una casa sita en Liñariños que carece de número, cubierta de teja, destinada en su bajo á bodega y cuadra y en el alto á cocina y dormitorio, acupando un solar con el corral á ella adyacente de setenta y ocho metros cuadrados y está limitada por la derecha entrando que es Oeste corral de Angel Rozadas, izquierda y Este casa de Ramón Fondado, espalda y Sur camino de servidumbres y frontis calle pública: su valor deducidas las cargas de renta y servidumbres que la afectan, cuatrocientas cincuenta pesetas. . 450

Total de las cuarenta y cuatro partidas anteriormente descritas, tres mil cuatrocientas diez pesetas. . 3.410

Radican dichos inmuebles en términos de las parroquias de San Mamed de Moldes y San Juan de Lajas, en el término municipal de Boborás.

Por providencia de hoy, se acordó sacar á subasta dichos inmuebles, para cuya diligencia se señaló el día ocho de Agosto próximo á la hora de diez en la sala de Audiencia de este Juzgado en cuyo día se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubran las dos terceras partes de su valor en tasa; advirtiéndose que para optar á la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del valor dado en la tasa: que no existen títulos de propiedad de los referidos inmuebles, los que se hallan libres de cargas, y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á dos de Julio de mil novecientos seis.—Manuel Morais.—D. O. de S. S.ª, Jesús Alfeirán Taboada.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino,

Certifico: Que en el incidente de pobreza, que se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Carballino á nueve de Febrero de mil novecientos seis: El Sr. D. Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidente de pobreza, entre partes de la una como demandante Bernardino González Pereira, mayor de edad, casado, labrador y vecino del lugar y parroquia de Santa María de Arcos, en este municipio, representado por el Procurador D. Maximino Prada y defendido por el Letrado D. Lino Alvarez y Alvarez; y de la otra, en concepto de demandado D. Cayetano Salgado, vecino de Orense, y el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, en representación del señor Abogado del Estado.»

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante Bernardino González Pereira, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar con el demandado D. Cayetano Salgado, mandando se les expida el oportuno testimonio, una vez que esta sentencia sea firme, la cual por rebeldía del demandado se notifique en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, siempre que no se solicite por la parte activa la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morais.» —Fué publicada en la misma fecha.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Carballino á tres de Julio de mil novecientos seis.—Isaac Espinosa.

IMPRENTA DE A. OTERO